



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-06-DGT 15
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 21 de abril de 2015.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

V I S T O S:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

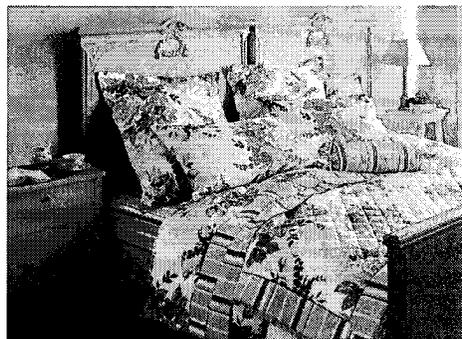
Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a la solicitud presentada por el Licenciada Blanca Griselda Rosas, Agente Corredor de Aduanas, con licencia N°365, registrada bajo el número consecutivo 08-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 07 de abril de 2015, se procede al siguiente análisis.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

7 PIECE COMFORTER SET 1 edredón 90 en x 90 en (229 cm x 229 cm), 2 fundas estándar de 20 x 26 en (51 cm x 66 cm), 1 falda de cama 60 en x 80 en (152 cm x 203 cm) caída longitud en 14 (36 cm).



ANÁLISIS DEL PRODUCTO:

Según la descripción del producto nos referiremos al texto de la partida 63.02 sugerida por la empresa para la clasificación de la mercancía en análisis:

La partida 63.02, comprende: “Con el término ropa, se designan los artículos, generalmente de algodón o de lino, pero a veces también de ramio, de cáñamo, de fibras sintéticas o artificiales, etc., que es costumbre lavar periódicamente. Esta partida comprende la ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina.

1) La ropa de cama comprende principalmente las sábanas, fundas de almohadas, de almohadones, de edredones o de colchones.”

El producto en análisis, está constituido por varios componentes, tales como:

Edredón: frente y atrás – 100% polyester
Fundas: frente y atrás – 100% polyester
Falda de cama: caída y parte superior de la falda 100% polyester.

En este orden de idea, el producto en análisis, está compuesto básicamente por poliéster, materia que generalmente se refiere a los poliésteres sintéticos (plásticos), Como resultado del proceso de polimerización, se obtiene la fibra, que en sus inicios fue la base para la elaboración de los hilos para coser y que actualmente tiene múltiples aplicaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito como “7 PIECE COMFORTER” se clasifica como “cubrecamas de fibras sintéticas” en el inciso arancelario 6302.32.30, con gravamen arancelario del 10% sobre su valor CIF Y sujeto al pago del ITBMS (7%), en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación (Regla 1).

SEGUNDO: La clasificación arancelaria en la presente Resolución Anticipada, estará sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y apelación.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MITZEL PERALTA
Directora de Gestión Técnica




SECRETARIO AD HOC